



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

### **RESOLUCIÓN 2021410000685 DE**

**12 de febrero de 2021**

Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación - PIC para la Superintendencia de la Economía Solidaria para la vigencia 2021

#### **EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 54 que *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”*.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, con el *“propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios”*.

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 dispone que la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios, y que dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

Que en el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 se enuncia que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Que el Decreto 894 de 2017 modificó el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 estableciendo que *“Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad”*.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación - PIC para la Superintendencia de la Economía Solidaria para la vigencia 2021”*

Que la construcción del Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2021, inició con la recepción de las necesidades de capacitación reportadas por cada área y comunicadas a la Secretaria General – Grupo de Talento Humano, en las cuales también se consideraron las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y las solicitudes realizadas por los funcionarios.

Que surtido lo anterior, el consolidado de necesidades de capacitación se presentó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su aprobación el 29 de enero de 2021.

Que, de conformidad con la normatividad vigente, se hace necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación - PIC para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Adoptar el Plan Institucional de Capacitación – PIC para la Superintendencia de la Economía Solidaria para la vigencia de 2021, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
12 de febrero de 2021

**RICARDO LOZANO PARDO**

Superintendente

Proyectó: Maria Victoria Ballesteros Orjuela  
Revisó: Olga Lucia Muñoz Muñoz  
Katherine Luna Patiño  
Yohanna Paola Marquez Rodriguez